

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de Octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 8192/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Parás, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Parás, Nuevo León, presentó el 25 de marzo de 2013 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al

sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Parás, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Parás, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al

cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Parás, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos durante el año 2012.

INGRESOS	REAL 2012
Concepto	
Impuestos	\$450,524.00
Derechos	\$33,774.00
Productos	\$2,767.00
Aprovechamientos	\$1,791,814.00
Participaciones	\$9,939,218.00
Fondo de Infraestructura Social	\$1,630,559.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$467,028.00
Fondos Descentralizados	\$2,948,808.00
Otras Aportaciones	\$125,682.00
Financiamiento	\$0.00
Otros	\$3,057,221.00
Total:	\$20,447,395.00

EGRESOS	REAL 2012
Concepto	
Administración Pública	\$8,215,641.00
Servicios Comunitarios	\$283,161.00
Desarrollo Social	\$2,198,854.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$800.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$2,358,371.00
Adquisiciones	\$42,460.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$803,483.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$694,761.00

Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$534,163.00
Obligaciones Financieras	\$1,392,818.00
Otros	\$4,068,829.00
Total:	\$20,593,341.00

CUARTO.- En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

GENERAL

1. No se localizaron las bases generales para el otorgamiento de subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

IMPUESTOS

Predial

2. De la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por un monto de \$ 2,498,819.00 la Administración Municipal recaudó solamente el 17% no localizando gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DERECHOS

Inscripción y refrendo

3. Durante el proceso de fiscalización se localizaron recibos de ingresos por cobros de refrendos de alcoholes por importe de \$16,781.00, observando que se otorgaron subsidios al C. Villarreal Martínez, S.A. del 30% y 50% correspondientes a los años de 2011 y 2012 por valor de \$6,331.00, no localizando la autorización del Ayuntamiento ni su registro en las cuentas municipales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2012 regla 2 y 3 y de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de Administración Pública Municipal, del Estado de Nuevo León.

Se solventa la observación únicamente en relación en cuanto a la autorización de los descuentos otorgados, no así respecto al registro contable

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

GENERAL

4. En los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios, así como a contratistas, no se localizó la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", obligación establecida en el Artículo 31, Fracción III, Cuarto Párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Se detectaron pólizas de cheques por valor de \$153,411.00, observando que la documentación comprobatoria que se anexa no reúne requisitos fiscales señalados en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Así mismo se incumple con lo establecido en el Artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Con relación a los cheques de Martha Elena Mendoza Luna por valor de \$20,000.00, por concepto de preparación de comida y renta de local para operadores de maquinaria de Gobierno del Estado no se localizó evidencia documental de los artículos comprados de manera que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos en actividades propias del municipio tales como contrato de arrendamiento, relación de firmas y copias de credencial de elector del personal de Gobierno del Estado donde evidencie que se recibió la comida y renta

del local incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Respecto al cheque No. 1-19189 del 27 de diciembre de 2012 por valor de \$16,000.00 a nombre del C.P. Héctor Hinojosa Ruíz por concepto de pago de música de fin de año, no se localizó evidencia documental que muestre que los gastos son propios de la función Municipal incumpliendo con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

c) Así mismo se detectó cheque No. 1-19164 del 19 de diciembre de 2012 a favor de Lorena Leticia Mendoza Faz por valor de \$11,900.00 por concepto de pago de 170 pizzas para posada de los niños, observando que la evidencia que soporta el gasto no es suficiente para cumplir con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

d) Además se detectó cheque No. 1-18221 del 8 de marzo de 2012 por valor de \$9,600.00 por concepto de contratación de grupo musical, gastos relacionados con cabalgata, observando que no son gastos propios de la función municipal ya que no cumplen con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León.

Se solventa parcialmente, únicamente el valor de \$31,900 en cuanto al aspecto económico de un total de gastos por valor de \$57,500.00.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. No se localizaron pólizas de cheque ni la documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos, por un importe de \$8,000.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

7. Durante el proceso de revisión de las nóminas del municipio se detectaron sueldos pagados al Sr. Luis Antonio Gutiérrez Oliveira por importe neto de \$65,200.00 correspondiente a los meses de enero a octubre de 2012 el cual se encuentra laborando en el departamento de Obras públicas, observando que es hermano del Ing. Armando Víctor Gutiérrez Oliveira Ex-Presidente Municipal del Municipio de Parás, N.L., incumpliendo con lo estipulado en el artículo 50 Fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES

Renta y mantenimiento de radios de comunicación

8. Se detectó pago por renta de cinco equipos de telefonía celular a Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V. por importe de \$43,047.00, localizando que dichos gastos no son propios de la función municipal debido a que están asignados a familiares de Alcaldesa (1 Equipo a Esposo, 3 equipos a Hijos y uno para Alcaldesa) incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APOYOS

Apoyos para agricultura y ganadería

9. Se detectaron erogaciones por un monto de \$105,987.00 a favor del Sr. Pedro Montes Cantú por concepto de compra de alimento para ganado en apoyo a la sequía, no localizando durante la auditoría relación firmada, oficio de solicitud de apoyo y copia de credenciales de elector de las personas beneficiadas incumpliendo lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Apoyos económicos a personas de escasos recursos

10. Se detectó apoyo del 50% a persona de bajos recursos para reparación de transmisión automática de vehículo Dodge propiedad de Noemí Guerra de la Comunidad 5 de Mayo con póliza de cheque No. 1-18508 por valor de \$3,800.00 del 17 de mayo de 2012, no localizando solicitud de apoyo y copia fotostática de credencial de elector, comprobante de domicilio y firma autógrafa o huella dactilar como manifestación de haber recibido dichos apoyos incumpliendo con lo establecido por el Artículo 17 primer párrafo de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se solventa parcialmente, únicamente en relación a la observación normativa.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Materiales de construcción a personas de escasos recursos

11. Se detectó la compra de material de construcción para apoyos a personas de escasos recursos por valor de \$11,016.00, no localizando solicitud de apoyo y copias fotostáticas de credencial de elector, comprobante de domicilio y firma autógrafa o huella dactilar como manifestación de haber recibido dichos apoyos incumpliendo con lo establecido por el Artículo 17 primer párrafo de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS

Informe del C. Presidente Municipal

12. Durante el proceso de auditoría se detectó póliza de cheque No. 1-19106 por valor de \$30,624.00 del 27 de noviembre de 2012 por concepto de elaboración de comida para el Tercer Informe de Gobierno y Toma de Protesta, no localizando documentos justificativos y comprobatorios tales como material fotográfico que evidencie los platillos ofrecidos a invitados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2012</u>
1	MPN-RP-002-2012	Remodelación de escuela para museo, Congregación El Tanque.	\$365,071.00.

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio

2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2012</u>
2	PMP-R33-001-2012	Construcción de relleno y banquetas en la periferia de la cancha de usos múltiples, Cabecera Municipal.	\$161,601.00.

14. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$161,601.00, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en

donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

F.I.S.E.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
3	SEDESOL3X1-MP-002-2012	Pavimentación asfáltica de calle Zaragoza de Victoria a Hidalgo, Localidad 5 de Mayo.	\$1,221,255.00.

15. En revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con la obra realizada con el número de contrato SEDESOL3X1-MP-001-2012, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 43, párrafo primero, de la LOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se pagó para la obra en comento un importe de \$527,161.00 y \$1,221,255.00, respectivamente, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Infraestructura Social Estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación al importe de \$1,221,255.00 pagado con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se observa que los trabajos ejecutados no representan una obra y acción de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, incumpliendo con la obligación establecida en el mismo artículo 33, inciso b, de la citada Ley.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
4	FISE-MP-001-2012	Pavimentación asfáltica en la Cabecera Municipal.	\$727,383.00.

17. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores al 26 de septiembre de 2012, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el

artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre

del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base

hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37; 60; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se pagó para la obra en comento un importe de \$727,383.00, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que los trabajos ejecutados no representan una obra y acción de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, incumpliendo con la obligación establecida en el mismo artículo 33, inciso b, de la citada Ley.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
5	PMP-FISE-001-2012	Ampliación de la red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, en la calle Corando Treviño hasta 51 ml al oriente de la calle Nardo, Fraccionamiento del Norte.	\$446,835.00.

32. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, un hundimiento de 17.20 m2 en la reposición de carpeta asfáltica, realizada sobre la línea principal de drenaje de la calle Corando Treviño entre calle Porfirio Díaz y Nardo.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	\$0.

33. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I, de la LDUNL.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

34. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I, de la LDUNL.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizó ni fue exhibida Acta de Sesión del Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto y autorizadas las acciones a realizar por un valor de \$467,031.00 con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención de lo señalado por los artículo 26, inciso c), fracciones II y VI, 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica del Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

37. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizó ni fue exhibida Acta de Sesión del Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto y autorizadas las acciones a realizar por un valor de

\$445,226.00 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención de lo señalado por los artículo 26, inciso c), fracciones II y VI, 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica del Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. El Gobierno del Estado no calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, ni publicó el calendario de distribución en sus respectivos órganos locales de difusión a mas tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en contravención a lo establecido en los artículos 35, último párrafo y 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se solventa parcialmente, debido a que no se acompaña evidencia de haber efectuado alguna acción para exigir el cumplimiento de esta disposición.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

41. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho conocimiento a sus habitantes, del monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37, en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención a lo establecido en el artículo 37, en armonía con el numeral 33, fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho conocimiento a sus habitantes, del monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal 2012, en contravención a lo establecido en el Artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012, sobre la aplicación de los

recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en contravención del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría el Reglamento interno de los organismos de participación ciudadana, en contravención del artículo 123, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se concluyeron todas las acciones y recomendaciones emitidas y solicitadas.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2012.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción, XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado dio cumplimiento en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se

enumeran en el apartado IV del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este H. Poder Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 40/100 a la 93/100 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Parás, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores

elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto		Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Gestión financiera	15 \$112,130	12 \$76,647	20%	32%	0.38% \$76,647
Obra pública	25 \$0	20 \$0	20%	NA	0.00% \$0
Desarrollo urbano	2 \$0	2 \$0	0%	NA	0.00% \$0
PROFIS	13 \$0	12 \$0	8%	NA	0.00% \$0
Total	55 \$112,130	46 \$76,647	16%	32%	0.38% \$76,647

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2012 de Parás, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 0.38% de los Ingresos Totales del Municipio, y que puede incluso recuperarse como lo señala el Auditor Superior del Estado en su informe, no ameritan para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012, del Republicano Ayuntamiento de PARÁS, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2012 del Republicano Ayuntamiento de PARÁS, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de PARÁS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Secretario

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín

